

## RELACIÓN DE ESPECIALIDADES INCLUIDAS EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL LABORAL

I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

Publicada en el BOCM de 27 de junio de 2019, la resolución del 13 de junio de 2019 de la DGFP, por la que se establece la relación de especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

**(Ver documento BOCM páginas posteriores)**

**Objeto:** Establecer la relación de especialidades existentes en los diferentes grupos profesionales, áreas de actividad y categorías que constituyen el sistema de clasificación profesional del personal laboral, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo vigente.

En el **anexo I**, se enumeran las **especialidades existentes**, diferenciadas por áreas de actividad, grupo profesional y categoría profesional.

En el **anexo II**, se relacionan las **especialidades anteriores que se conservan con el carácter de a extinguir**.

En el **anexo III**, se establecen las **equivalencias**, en su caso, entre las anteriores especialidades y las previstas en el anexo I de esta resolución, cuando la nueva especialidad integra varias especialidades anteriores o experimenta un cambio de denominación respecto de la que sustituye.

**Adecuación de los puestos de trabajo:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.3 del vigente Convenio Colectivo, los órganos competentes en materia de personal de las Consejerías y, en su caso, de los organismos autónomos y entes públicos, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos y recursos humanos las propuestas de adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al contenido de esta resolución, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de inicio de su eficacia.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN:



Segundo Sindicato más representativo  
en la Administración CM

# Diferénciate

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 5 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Directora General de Función Pública, por la que se establece la relación de especialidades incluidas dentro del sistema de clasificación profesional regulado por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).*

Dentro del proceso de modernización del sistema de clasificación profesional que constituye un eje estratégico fundamental del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020, el artículo 28.1 del mismo prevé que, en cada grupo, área de actividad y categoría profesional, podrán existir a su vez especialidades, conforme a los criterios que a continuación enuncia.

El apartado 4 de dicho precepto establece también que “la creación, modificación o supresión de especialidades se efectuará por resolución de la dirección general competente en materia de función pública, previa negociación y acuerdo en el seno de la comisión paritaria, sin perjuicio de las que se encuentran ya previstas en el presente convenio”.

Esta regulación se complementa con el contenido de la disposición adicional decimoséptima de la citada norma convencional, que enumera una serie de especialidades de existencia necesaria, referidas, por un lado, a la categoría de diplomado en enfermería especialista y, por otro, a las categorías que desarrollan funciones vinculadas con la campaña INFOMA.

La presente resolución responde, por tanto, a la voluntad de dar cumplimiento al compromiso asumido en los preceptos citados, de modo que con ella se fija la relación inicial de especialidades existentes dentro del sistema de clasificación profesional del personal laboral al servicio de la Administración autonómica, que se configura no como un modelo cerrado sino como un mecanismo vivo, susceptible de experimentar las modificaciones que puedan ser precisas según las necesidades que se constaten en cada momento para la mejor prestación de los servicios públicos.

Para la preparación de esta relación de especialidades, en comparación con la realidad preexistente, se han seguido básicamente dos criterios de actuación: de una parte, el principio de actualización, de modo que se ajusta a los cambios operados en el sistema de titulaciones académicas desde la formalización de convenio colectivo precedente, marcadamente relevantes en el ámbito de la formación profesional, así como en la naturaleza jurídica de la relación de empleo propia de cada tipo de función; y de otra, el principio de simplificación, de modo que se experimenta una notable reducción en el número de especialidades anteriores. Con ello se garantiza una mejor organización de los servicios y se facilitan las posibilidades de movilidad y de desarrollo profesional del personal laboral perteneciente a una especialidad.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el apartado 4 del artículo 28 del Convenio Colectivo Único, y previo acuerdo unánime de la comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del convenio en su sesión de 30 de mayo de 2019,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

La presente resolución tiene como objeto establecer la relación de especialidades existentes en los diferentes grupos, áreas de actividad y categorías que constituyen el sistema de clasificación profesional del personal laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y en la disposición adicional decimoséptima del Convenio Colectivo Único para

el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020.

### **Segundo**

#### *Ámbito de aplicación*

Esta resolución será aplicable en relación con el personal incluido dentro del ámbito del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para el período 2018-2020.

### **Tercero**

#### *Relación de especialidades vigentes*

En el Anexo I se enumeran las especialidades existentes, diferenciadas por áreas de actividad, grupo profesional y categoría profesional.

### **Cuarto**

#### *Relación de especialidades a extinguir*

1. En el Anexo II se relacionan las especialidades anteriores que se conservan con el carácter de a extinguir, bien porque se corresponden con funciones que, por su naturaleza o por el ámbito donde se desarrollan, se encuentran reservadas legalmente a personal funcionario, bien porque están establecidas respecto de categorías también declaradas a extinguir o afectadas por la reordenación del sistema de clasificación profesional efectuado por el Convenio Colectivo, de modo que deban mantenerse a título personal para sus actuales integrantes, sin que pueda haber nuevas incorporaciones como personal laboral fijo.

2. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimotercera del Convenio Colectivo, podrán aprobarse convocatorias para el ingreso como personal laboral fijo a las diferentes especialidades declaradas a extinguir de la categoría de Conductor, grupo III, área B, cuando se trate de procesos regulados en la disposición adicional novena de la referida norma convencional. A tales efectos, se requerirá, para acceder a cada una de dichas especialidades, la clase de permisos de conducción que resulten equivalentes a los previstos en estas, según la regulación contenida en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

3. Asimismo, en el caso de especialidades incluidas en el Anexo II por referirse a funciones reservadas a personal funcionario, podrán sin embargo efectuarse contrataciones temporales o convocatorias para el ingreso como personal laboral fijo, siempre que respondan a la cobertura de puestos de trabajo destinados a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.a) de la ley 5/1989, de 6 de abril, por la que se establecen los criterios básicos por los que han de regirse las relaciones de empleo del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

### **Quinto**

#### *Equivalencias*

En el Anexo III se establecen las equivalencias, en su caso, entre las anteriores especialidades y las previstas en el Anexo I de esta resolución, cuando la nueva especialidad integra varias especialidades anteriores o experimenta un cambio de denominación respecto de la que sustituye.

### **Sexto**

#### *Adecuación de las relaciones de puestos de trabajo*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.3 del vigente Convenio Colectivo Único, los órganos competentes en materia de personal de las Consejerías y, en su caso, de los organismos autónomos y entes públicos, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos y recursos humanos las propuestas de adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al contenido de esta resolución, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de inicio de su eficacia.

**Séptimo***Publicación y efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Impugnación*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estimen oportuno promover.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES VIGENTES**

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES
A	I	Titulado superior	Traductor-intérprete (en la relación de puestos de trabajo se indicará el idioma o los idiomas concretos establecidos para cada puesto)
A	II	Titulado medio	Perito judicial (en la relación de puestos de trabajo se indicará expresamente la materia sobre la que se realice las funciones de peritaje)
A	III	Técnico especialista I	Perito judicial (en la relación de puestos de trabajo se indicará expresamente la materia sobre la que se realice las funciones de peritaje)
B	I	Titulado superior especialista	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
B	I	Titulado superior	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
B	II	Titulado medio especialista	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
B	II	Titulado medio	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
B	III	Técnico especialista I	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
			Imagen y sonido
			Gestión de técnicas y tecnologías del espectáculo (en la relación de puestos de trabajo se indicará expresamente, en su caso, el perfil profesional correspondiente)
B	III	Técnico especialista II	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
			Sastrería
			Fotografía
			Emisorista
B	III	Técnico agropecuario	Investigación agropecuaria, alimentaria y medio ambiental
B	III	Técnico de mantenimiento	Vigilancia-incendios forestales
			Apoyo a la extinción de incendios forestales
B	III	Conductor	Apoyo a la extinción de incendios forestales
B	IV	Técnico auxiliar	Mecánica
B	V	Auxiliares de control e información	Vigilancia-incendios forestales
C	III	Educador	Personas con discapacidad intelectual
			Educador de centros de educación infantil
			Otras instituciones
C	III	Técnico especialista I	Integrador social
			Cestería
			Jardinería
			Encuadernación
			Cerámica
			Artesanía textil
			Artesanía de la madera
			Hostelería
			Enseñanzas y animación socio-deportiva
			Animación socio-cultural
			Artes escénicas
D	I	Titulado superior especialista	Obstetricia y ginecología
			Análisis clínicos
			Oncología médica
			Estomatología
			Reumatología
			Medicina interna
			Angiología y cirugía vascular
			Farmacia hospitalaria
			Cirugía general y del aparato digestivo
			Anatomía patológica
			Otorrinolaringología
			Medicina nuclear
			Farmacología clínica
			Cirugía torácica
			Neumología
			Física
			Neurología
			Bioquímica clínica
			Cirugía plástica, estética y reparadora
			Neurofisiología clínica
			Alergología
			Cirugía cardiovascular
			Medicina intensiva
			Radiofísica hospitalaria
			Radiodiagnóstico
			Cirugía ortopédica y traumatología
			Psicología clínica
			Cardiología
			Pediatría y sus áreas específicas
			Oncología radioterápica
			Psiquiatría
			Urología
			Hematología y hemoterapia

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES
			Anestesiología y reanimación
			Cirugía oral y maxilofacial
			Oftalmología
			Neurocirugía
			Medicina preventiva y salud pública
			Aparato digestivo
			Medicina familiar y comunitaria
			Geriatría
			Administración y documentación clínica
			Dermatología médico-quirúrgica y venereología
			Pediatría (sin área)
			Pediatría (cardiología)
			Pediatría (digestivo)
			Pediatría (infecciosas)
			Pediatría (medicina intensiva)
			Pediatría (neonatología)
			Pediatría (neurología)
			Pediatría (oncohematología)
			Psiquiatría (actividad con niños y adolescentes)
			Dermatología
			Rehabilitación
			Pediatría (área nefrología)
			Cirugía pediátrica general
			Medicina física y rehabilitación
			Microbiología y parasitología
			Inmunología
			Nefrología
			Cirugía pediátrica
			Endocrinología y nutrición
			Medicina del trabajo
D	I	Titulado superior	Medicina
			Psicología general sanitaria
			Psicología
			Pedagogía
			Radiofísica hospitalaria
D	II	Titulado medio especialista	Obstetricia-ginecología (matrón/a)
			Salud mental
D	II	Titulado medio	Optometría
			Logopedia
			Psicomotricista
			Terapia ocupacional
			Estimulador/a
			Trabajo social
			Fisioterapia
D	II	Diplomado en enfermería especialista	Enfermería geriátrica
			Enfermería de salud mental
			Enfermería familiar y comunitaria
			Enfermería del trabajo
			Enfermería pediátrica
D	III	Técnico especialista I	Anatomía patológica
			Medicina nuclear
			Radioterapia
			Documentación sanitaria
			Radiodiagnóstico
			Oncología radioterápica
			Autopsias
			Salud mental
			Laboratorio
			Audiología protésica
D	III	Monitor	Terapia ocupacional
D	IV	Técnico auxiliar	Farmacia

**ANEXO II**
**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES A EXTINGUIR**

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES
A	I	Titulado superior especialista	Documentalista
			Economía
A	I	Titulado superior	Archivos
			Bibliotecas
			Museos
			Área jurídica
			Economía
			Derecho
			Psicología

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES
			Geografía e Historia
			Historia del Arte
			Periodismo
			Sociología
			Filología hispánica
			Filosofía
			Ciencias empresariales
			Ciencias de la información
			Arqueología
			Gestión hospitalaria
A	II	Titulado medio	Archivos
			Museos
			Economía
			Derecho
			Estadística
			Biblioteconomía
			Ciencias empresariales
			Graduado social
			Técnico en empresas y actividades turísticas
A	III	Técnico especialista I	Consumo-economía doméstica
A	III	Técnico especialista II	Biblioteconomía
			Biblioteconomía
			Inspección de transporte
B	I	Titulado superior	Bibliobuses
			Biología
			Arquitectura superior
			Física
			Farmacia
			Geología
			Ingeniero agrónomo
			Química
			Ingeniero de caminos, canales y puertos
			Ingeniería de montes
			Ingeniería industrial
			Ingeniería de minas
			Veterinaria
B	II	Titulado medio	Arquitectura técnica
			Ingeniería técnica
			Ingeniería técnica forestal
			Ingeniería técnica industrial
			Ingeniero técnico agrícola
			Ingeniería técnica obras públicas
			Topografía
			Técnico orientación profesional de minusválidos
X (anteriormente B)	III	Encargado I (a extinguir)	Apoyo extinción de incendios forestales
B	III	Técnico especialista I	Construcción y obras
			Química
			Salud ambiental
			Delineación
B	III	Conductor	Camet
			Camet B
			Camet B tractor
			Camet C
			Camet C1
			Camet BTP
			Camet D1
X (anteriormente B)	III	Jefe de equipo (a extinguir)	Agraria
B	III	Técnico de mantenimiento	Construcción, albañilería y pocería (y afines)
			Carpintería
			Cerrajería
			Electricidad (y afines)
			Fontanería (y afines)
			Pintura
			Jardinería
B	III	Técnico especialista II	Obras públicas (vigilancia de obras)
			Química
			Construcción y obras
			Topografía
			Delineación
			Salud ambiental
			Analista de laboratorio
			Electricidad
B	III	Técnico especialista III	Reprografía
B	IV	Técnico auxiliar	Emisorista
C	I	Titulado superior	Psicopedagogía
			Geografía e historia

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES
C	II	Titulado medio	Sistemas electrónicos
			Imagen y sonido
			Maestro
			Educación infantil
			Proc. y prod. artes gráficas
D	I	Titulado superior especialista	Prevención de riesgos laborales
D	I	Titulado superior	Biología
			Salud pública
			Física
			Farmacia
			Prevención de riesgos laborales
			Veterinaria
D	II	Diplomado en enfermería	Prevención de riesgos laborales

**ANEXO III**

**ESPECIALIDADES UNIFICADAS Y CAMBIOS DE DENOMINACIÓN**

ESPECIALIDAD DEL ANEXO I	ANTIGUAS ESPECIALIDADES/DENOMINACIONES
Titulado superior, grupo I, área A, especialidad de traductor-intérprete	Titulado superior, grupo I, área A, especialidades: - Alemán-inglés. - Árabe. - Árabe-francés. - Chino-inglés. - Francés. - Inglés-francés. - Polaco. - Portugués. - Portugués-inglés.
Titulado medio, grupo II, área A, especialidad de perito judicial	Titulado medio, grupo II, área A, especialidades: - Arte. - Joyas. - Contabilidad. - Inmuebles. - Muebles. - Automóviles. - Caligrafía.
Técnico especialista I, grupo III, área A, especialidad de perito judicial	Técnico especialista I, grupo III, área A, especialidades: - Automóviles. - Caligrafía. - Joyas. - Muebles.
Técnico de mantenimiento, grupo III, área B, especialidad de apoyo a la extinción de incendios forestales	Oficial de conservación, grupo III, área B, especialidad de auxiliar de bombero
Conductor, grupo III, área B, especialidad de apoyo a la extinción de incendios forestales	Conductor, grupo III, área B, especialidad de auxiliar de bombero conductor carnet C2
Educador, grupo III, área C, especialidad de personas con discapacidad intelectual	Educador, grupo III, área C, especialidad de disminuidos psíquicos
Educador, grupo III, área C, especialidad de educador de centros de educación infantil	Educador, grupo III, área C, especialidad de educación infantil
Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidad de artesanía de la madera	Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidades: - artesanía de la madera - madera
Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidad de cerámica	Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidad de cerámica, y Técnico especialista I, grupo III, área D, especialidad de barro
Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidad de cestería	Técnico especialista I, grupo III, área C, especialidad de cestería y Técnico especialista I, área D, especialidad de cestería

Madrid, a 13 de junio de 2019.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/22.516/19)

